

REQUISITOS PARA MATRIMONIO

- * Actas de Nacimientos copia de las originales *Actualizadas* 3 copias de c/u (de ciber no)
- * 2 fotografías a color tamaño infantil de c/u
- * Copias de las credenciales de elector 2 copias de c/u, ampliadas al 200%

Análisis de sangre prenupciales original y copia (solo parejas que no vivan en unión libre)

- * Certificados médicos *originales* y copias
- Si viven en unión libre y tienen hijos traer 2 copias de cada uno de sus hijos, ya no se realizan los análisis, ni el certificado médico
- * Si viven en unión libre y NO tienen hijos realizar cerificado médico
- * 4 Testigos 2 por cada conyugue, con 2 copias de la credencial de elector ampliadas a 200% si es divorciado (a) o viudo (a) PRESENTAR ACTA DE DIVORCIO CERTIFICADA Y ES VIUDO PRESENTAR ACTA DE DEFUNCIÓN CERTIFICADA.
- * Traer 2 carpetas oficio color beige y dos lapiceros color azul y negro
- * Los padres y abuelos no pueden ser testigos
- * Cuando los dos contrayentes sean originarios del municipio donde contraerán matrimonio:
- I. Deberán presentar constancia de inexistencia de la misma oficialia. ORIGINAL Y COPIA
- * Cuando uno o ambos contrayentes sean de un municipio distinto a donde contraerán matrimonio:
- I. Deberá presentar constancia de inexistencia emitida por la Dirección General o de Municipio de donde son originarios. ORIGINAL
- * Cuando uno o ambos contrayentes no han nacido en el Estado de Tabasco:
- I- Tendrán que presentar constancia de inexistencia de su Estado de origen. (La cual podrán solicitar en la Dirección General con excepción de los estados Chiapas y Veracruz); y 2. Adjuntar una constancia de inexistencia emitida por la Dirección General o constancia negativa del municipio donde contraerán matrimonio. ORIGINAL y COPIA
- * Cuando uno o ambos contrayentes sean de origen extranjero, tendrán que presentarse en la Dirección General, para los efectos de revisar la documentación y en su caso la autorización de la misma
- * Si alguno de los contrayentes es divorciado o viudo ,se deberá verificar la existencia del acta de divorcio y que se haya realizado la anotación marginal correspondiente y de ser el caso tendrá que presentar constancia de inexistencia emitida por la Dirección General.